



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

JUICIO SUMARIO

QUINTA SALA ORDINARIA PONENCIA QUINCE

JUICIO NÚMERO: TJ/V-54615/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

AUTORIDADES DEMANDADAS:

- SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA Y PONENTE:
MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN

SECRETARIO DE ACUERDOS:
LICENCIADO JORGE OMAR LÓPEZ CARRILLO

SENTENCIA

Ciudad de México a **veintinueve de septiembre dos mil veintidós**.- En virtud de no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento pendientes de resolución, ni pruebas pendientes por desahogar, quedando cerrada la instrucción, la **MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN**, Magistrada Instructora de la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO JORGE OMAR LÓPEZ CARRILLO**, quien da fe; y, advirtiéndose de autos que se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro señalado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero y 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en relación con los artículos 94 y 150 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México se procede a dictar la presente sentencia.

RESULTANDOS:

TJM-46/15/2022

A-2021/08-2022

1. Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX** por derecho propio, interpuso demanda de nulidad en contra de las autoridades demandadas citadas al rubro, mediante escrito que ingresó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día doce de agosto de dos mil veintidós, por virtud del cual señaló como actos impugnados, las **BOLETAS DE SANCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO**

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

2. La Instructora de la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Tribunal, admitió a trámite la demanda en la vía sumaria mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós y ordenó emplazar a las autoridades señaladas como demandadas, a efecto de que emitieran su contestación a la demanda, carga procesal que fue debidamente cumplida en tiempo y forma con los oficios respectivos, en los que se refirieron a los actos impugnados, a los conceptos de impugnación y ofrecieron pruebas.

3. Por acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, esta Juzgadora tuvo por concluida la substanciación del Juicio haciendo del conocimiento de las partes su derecho a formular alegatos, sin que ninguna de las partes los hubiera formulado, por lo que estando dentro del término que prevé el artículo 150 de la citada ley, se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde.

CONSIDERANDOS:

I. Este Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución

TJ/V-54615/2022
 54615

4-246706-2022

este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión y se harán constar a través de boletas seriadas autorizadas por la Secretaría y por Seguridad Ciudadana o recibos emitidos por el equipo electrónico, que para su validez contendrán:

a) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que prevén la infracción cometida y artículos que establecen la sanción impuesta;

b) Fecha, hora, lugar y descripción del hecho de la conducta infractora:

c) Placas de matrícula del vehículo o, en su caso, número del permiso de circulación del vehículo;

d) Cuando esté presente el conductor: nombre y domicilio, número y tipo de licencia o permiso de conducir; y

e) Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa o electrónica, en cuyo caso se estará a lo previsto en la Ley de la materia.

Seguridad Ciudadana coadyuvará con la Secretaría para la aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley y a este Reglamento cuando exista flagrancia.

Cuando se trate de infracciones detectadas a través de sistemas tecnológicos, adicionalmente a lo indicado en los incisos a) al e) del presente artículo, las boletas señalarán:

I. Tecnología utilizada para captar la comisión de la infracción y el lugar en que se encontraba el equipo tecnológico al momento de ser detectada la infracción cometida; y

II. Formato expedido por el propio instrumento tecnológico que captó la infracción o copia de la imagen y/o sonidos y su transcripción en su caso, con la confirmación de que los elementos corresponden en forma auténtica y sin alteración de ningún tipo a lo captado por el instrumento tecnológico utilizado. La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, hará prueba plena en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal."

Del dispositivo antes citado se desprende que el agente de tránsito, para poder imponer una sanción por infracciones al reglamento de la materia, no solamente debe citar los artículos que establecen la conducta sancionada, sino que también debe hacer una breve descripción de los hechos constitutivos de la falta, es decir, debe establecer cómo fue que la conducta realizada por el particular encuadra dentro del dispositivo legal.

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 91 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 95 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 85 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 87 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 97 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

TJV-54615/2022

A-246106-2022



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

JUICIO NÚMERO: TJ/V-54615/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

-9-

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 91 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 90 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 88 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 90 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX,
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 89 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

TJV-4615/2022



A-346109-2022

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 95 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 84 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 2.

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 95 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 0.

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 88 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."

En la boleta de sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

"...cometió la infracción consistente en CIRCULAR POR DICHA VÍA A UNA VELOCIDAD DE 101 KM/HR siendo que EL LIMITE PERMITIDO PARA ESA VIALIDAD ES DE 80 KM/HR, conducta que por sus características se adecua a la hipótesis o supuesto normativo prohibitivo contemplado en el artículo 9 fracción I, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México..."



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

JUICIO NÚMERO: TJ/V-54615/2022

ACTOR: Dato Personal: Datos Personales/PROCESO ADMINISTRATIVO/Art. 186
Dato Personal: Datos Personales/PROCESO ADMINISTRATIVO/Art. 186

-13-

142, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para resolver el presente asunto, en atención a lo indicado en el Considerando I del presente fallo.

SEGUNDO.- NO SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, por los motivos expuestos en el Considerando II del presente fallo.

TERCERO.- La parte actora acreditó los extremos de su acción, por lo que **SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS** precisados en el primer resultando de este fallo, con todas sus consecuencias legales, quedando obligadas las responsables a dar cumplimiento al mismo dentro del término indicado en la parte final de su Considerando IV.

CUARTO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en contra de la presente sentencia **NO PROCEDE** recurso alguno.

QUINTO.- Se hace saber a las partes que en tanto el expediente se encuentre en el ámbito de esta Sala estará a su disposición para las consultas y comentarios que consideren pertinentes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Así lo resuelve y firma la Magistrada Instructora de la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Tribunal, ante el Secretario de Acuerdos, quien da fe.



MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
Magistrada Instructora



LICENCIADO JORGE OMAR LÓPEZ CARRILLO
Secretario de Acuerdos.

LFCH



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

QUINTA SALA ORDINARIA JURISDICCIONAL

JUICIO NÚMERO TJ/V-54615/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

CAUSA EJECUTORIA

Ciudad de México, a **catorce de diciembre de dos mil veintidós**.-
Se da nueva cuenta de las constancias que obran en autos esta
Juzgadora advierte que la sentencia de fecha veintinueve de
septiembre de dos mil veintidós **causó estado**, con fundamento en
el artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de
México, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.-
CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la **MAESTRA RUTH MARÍA PAZ
SILVA MONDRAGÓN**, Magistrada Instructora de la Ponencia Quince
en la Quinta Sala Ordinaria Jurisdiccional del Tribunal de Justicia
Administrativa de la Ciudad de México; quien actúa ante el
Secretario de Acuerdos **Licenciado Jorge Omar López Carrillo**,
quien da fe. -----

RMPSM JOLC YEGL


MTRA. RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA INSTRUCTORA


LIC. JORGE OMAR LÓPEZ CARRILLO
SECRETARIO DE ACUERDOS



